

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

**RESOLUCION No. 415 DE 3 DE JULIO DE 2025**

**Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada - subasta inversa electrónica SASI-CS-005-2025, con limitación a mi pyme con domicilio en el Departamento de Sucre.**

El Alcalde Municipal de Corozal - Sucre en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, establece:

*...La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que le Municipio de Corozal - Sucre requiere realizar el proceso Selección Abreviada por la modalidad de Subasta Inversa electrónica N° SASI-CS-005-2025, que permita contratar el siguiente objeto SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025. Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de los bienes a adquirir y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.3 a 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 los cuales fueron adelantados a través de la a través de la Secretaría Administrativa, General, de Gobierno e inclusión Social de la alcaldía municipal de Corozal.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 892.280.032-2</b>	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Que en el proceso es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, al proceso además le serán aplicables las normas de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.2.9, 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4, toda vez que se trata de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal certificado de disponibilidad N° 25000158 de 2025, expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, existen los recursos para amparar el presente proceso contractual.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó en el portal único de contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el día 25 de junio de 2025, término durante cual no se recibieron observaciones al proyecto de pliego.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron dos (4) manifestaciones de MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento de Sucre:

**1.- JOSE EDER ALZATE ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71.672.296**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO EN REESTRUCTURACION** identificado con NIT **900.689.665-1**

**2.- ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ QUESSEP** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la persona jurídica, **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291 6

**3.- THOMAS ALZATE RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.005.659.899**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ALMACEN AMC SAS** identificado con NIT **901.117.289-3**

**4.- PABLO SEGUNDO ROMERO MARTINEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía N°. 92.514.626, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA SISTEM BET C. I. S A S** identificada con el NIT No.823002969-6

cumpliendo con los documentos soportes para limitar el presente proceso, por lo cual el proceso No. **SASI-CS-005-2025**, queda limitado a MIPYMES Nacionales con domicilio en el Departamento de Sucre.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-CS-005-2025**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **SASI-CS-005-2025**, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE**

*Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659*

*Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 892.280.032-2</b>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

**COROZAL, SUCRE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de selección que se adelantará será a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma de la presente convocatoria Pública está sujeto al cronograma electrónico publicado en el <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a partir de la fecha de apertura del proceso. De igual manera el pliego de condiciones definitivas estará a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, General, de Gobierno e Inclusión Social de la Alcaldía Municipal. Las observaciones al pliego de condiciones definitivas se recibirán a través de la plataforma secopII dentro del proceso en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes para la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. **SASI-CS-005-2025** los días establecidos en el cronograma establecido, sin perjuicio de que sea modificado por la entidad, para lo cual se realizará a través de adenda.

**ARTICULO SEXTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Corozal, Sucre invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente proceso queda limitado a MIPYMES Nacionales con domicilio en el Departamento de Sucre, de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Corozal - Sucre a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO  
**BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO**  
Alcalde Municipal

Proyectó.- CARMEN ROMERO.- CONTRATISTA  
REVISÓ Y APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL.- SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES.

**Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**  
**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**